



VISTO:

El *EX-2022-01793975-CAT-DPA#ME*, mediante el cual se tramita el Concurso de Precios N° 26-0011-CPR22, Modalidad de Compra Determinada, para la contratación del Servicio de Catering para estudiantes de la Residencia Universitaria “Abuelas de Plaza de Mayo” dependiente del Ministerio de Educación, por el termino de 75 (setenta y cinco) días corridos, y;

CONSIDERANDO:

Que, por *Concurso de Precios N° 26-0011-CPR22*, Modalidad de Compra Determinada, mediante el cual se tramita la contratación del Servicio de Catering para estudiantes de la Residencia Universitaria “Abuelas de Plaza de Mayo” dependiente del Ministerio de Educación, por el termino de 75 (setenta y cinco) días corridos, cuyo presupuesto oficial asciende a la Suma de Pesos Quince Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$15.300.000,00).

Que, lo actuado se ajusta a lo normado por la Ley N° 4938 y su modificatoria y complementaria Ley 5636, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial; por el Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 - del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, y por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/2001 y N° 445/2002 y la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo.

Que, a efectos de resguardar la formalidad de las contrataciones, deberá ordenarse el dictado del presente acto administrativo atento a lo establecido en el Artículo N° 17 inciso a) del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

Que en el marco de la Contratación que se gestiona en autos y en cumplimiento del Artículo 34° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, corresponde a esta Dirección Provincial de Administración, autorizar el llamado del respectivo procedimiento de selección; aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I Detalle de los bienes o servicios, Anexo II Declaración Jurada de Inexistencia de causales de inhabilitación. De Domicilio y de Fuero, Anexo III- Modelo de Contrato de Locación de Servicios, constituir la Comisión Evaluadora de las propuestas y fijar la fecha, lugar y hora de la apertura de propuestas del *Concurso de Precios N° 26-0011-CPR22*.

Que, a Orden 2 – Obra RS-2020-00429769-CAT-CGP#MHF con Resolución CGP N° 28 de fecha 17 de julio de 2020, mediante la cual se aprueban los Pliego de Bases y Condiciones Generales, único, y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones.



Handwritten signature or initials in blue ink.



Dirección Provincial de Administración

Que, a Orden 03 – NO-2022-01774149-CAT-DPA#ME, obra Nota suscripta por la Srta. Secretaria de Administración y el Director Provincial de la Residencia Universitaria, solicitando la contratación del Servicio de Catering para estudiantes de la Residencia Universitaria “Abuelas de Plaza de Mayo” dependiente del Ministerio de Educación, por el termino de 75 (setenta y cinco) días corridos, en la cual se adjuntan como archivos embebidos: Autorización para Gastar con la imputación presupuestaria correspondiente, Nota de Pedido y Solicitud de Gastos.

Que, a Orden 04 – NO-2022-01779041-CAT-DPA#ME, se adjunta nota suscripta por el Director Provincial de Administración.

Que, a Orden 6 DOCFI-2022-01765150-CAT-RUP#ME se adjunta Autorización para Gastar con la imputación presupuestaria correspondiente por la **Suma de Pesos Quince Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$15.300.000,00)**.

Que, a Orden 7 DOCFI-2022-01760667- CAT-RUP#ME se obra Nota de Pedido.

Que, a Orden 8 IF-2022-01765780-CAT-DPA#ME se adjunta Solicitud de Gastos por la **Suma de Pesos de Pesos Quince Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$15.300.000,00)**.

Que, a Orden 9 – COPDI-2022-01799652-CAT-DPA#ME obra proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I Detalle de los bienes o servicios, Anexo II Declaración Jurada de Inexistencia de causales de inhibición. De Domicilio y de Fuero, Anexo III- Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

Que, a Orden 11 – IF-2022-01809102-CAT-SA#ME, se adjunta Dictamen elaborado por la Asesora Legal de la Secretaria de Administración dependiente del Ministerio de Educación.

Que, es facultad del Director Provincial de Administración, Autorizar el procedimiento de selección de oferentes del **Concurso de Precios N° 26-0011-CPR22**, de acuerdo a lo normado en el artículo 34° del Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado del **Concurso de Precios N° 26-0011-CPR22**, Modalidad de Compra Determinada, para la contratación del Servicio de Catering para estudiantes de la Residencia Universitaria “Abuelas de Plaza de Mayo” dependiente del Ministerio de Educación, por el termino de 75 (setenta y cinco) días corridos, cuyo presupuesto oficial asciende a la **Suma de Pesos Quince Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$15.300.000,00)**.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso de Precios N° **26-0011-CPR22**, Anexo I Detalle de los bienes o servicios, Anexo II Declaración Jurada de



Handwritten signature/initials in blue ink.



Dirección Provincial de Administración

Inexistencia de causales de inhibición. De Domicilio y de Fuero, Anexo III- Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

ARTÍCULO 3º.- La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema COMPR.AR (<http://comprar.catamarca.gob.ar>), el día **03 de octubre de 2022, a las once horas (11:00 hs.)**. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas.

ARTICULO 4º.- La consulta de Pliegos e Informes se efectuará en a) <http://comprar.catamarca.gob.ar> y b) <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>. Consultas e informes al Correo Electrónico: uscontrataciones@catamarca.edu.ar.

ARTÍCULO 5º.- Designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas para el **Concurso de Precios N° 26-0011-CPR22**, la que estará integrada por:

- *SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN – LIC. MARÍA EUGENIA PACHECO.*
- *DIRECTOR PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN – CPN JORGE I. DE BAIROS MOURA.*
- *A/C DEPARTAMENTO UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES – SR. RODRIGO ALEJANDRO PASTRANA.*

ARTÍCULO 6º.- El gasto emergente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes al presupuesto del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 7º.- Tomen conocimiento: Secretaría de Administración y el Departamento Unidad Sectorial de Contrataciones dependientes del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.P.A. – M.E. N°

847



J. de B. Moura
C.P.N. JORGE IGNACIO DE BAIROS MOURA
DIRECTOR PROV. DE ADMINISTRACION
MINISTERIO DE EDUCACION



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Disposición Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: Dispo CP Catering Residencia Universitaria

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización
del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2022.09.26 11:52:37 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de
la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2022.09.26 11:52:39 -03'00'



PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION

UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0011-CPR22

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRONICO: EX-2022-01793975 - -CAT-DPA#ME

<u>UNIDAD SOLICITANTE:</u>	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA
<u>OBJETO DEL LLAMADO:</u>	SERVICIO DE CATERING PARA ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ABUELAS DE PLAZA DE MAYO POR EL TERMINO DE 75 DIAS CORRIDOS.
<u>AUTORIZADO POR:</u>	DI-2022-01823262 -CAT-DPA#ME
<u>PRESUPUESTO OFICIAL:</u>	QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 15.300.000,00)
<u>FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS</u>	LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022 A HORAS ONCE (11:00) . A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL "COMPR.AR" —CUYO SITIO DE INTERNET ES: http://comprar.catamarca.gob.ar .
<u>FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:</u>	LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022 A HORAS ONCE (11:00) . A TRAVÉS DEL SISTEMA "COMPR.AR". GENERÁNDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.
<u>CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:</u>	LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE: a) http://comprar.catamarca.gob.ar b) http://www.cqp-catamarca.gob.ar CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar



CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0011-CPR22

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01793975 - -CAT-DPA#ME

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE EDUCACION.

UNIDAD CONTRATANTE: UNIDAD SECTORIAL DE CONTRATACIONES – D.P.A. – S.A. – M.E.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/N° - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 15 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

CUIT N°: 30-66811231-1

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE:

JURISDICCION: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDAD SOLICITANTE: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA – M.E.

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F.) N° 26

CUIT S.A.F. N° 30-66811231-1

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: MAXIMIO VICTORIA S/N° - S.F.V. DE CTCA.

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: uscontrataciones@catamarca.edu.ar

ARTÍCULO 1° - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Lo dispuesto en la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo.

b) Disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;

c) Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938 – Anexo I - Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y Decreto Acuerdo 751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2021-14-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-43-E-CAT-CGP#MHF, CIRCC-2021-5-E-CAT-CGP.

e) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.



Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: El presente Concurso de Precios tiene como objeto la contratación del Servicio de Catering para 85 Alumnos de la Residencia Universitaria “Abuelas de Plaza de Mayo” del Ministerio de Educación por el termino de 75 días corridos, solicitado por la DIRECCION PROVINCIAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA, según **Anexo I** que forma parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación: 26-20-SCO22 cargada al **PROCESO N° 26-0011-CPR22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar->.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial del presente Concurso de Precios, asciende a la suma de: **PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 15.300.000,00)**.

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Concurso de Precios será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22° c) y 25° del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18 del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a uscontrataciones@catamarca.edu.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día **03 de Octubre de 2022 a las 11:00 hs**, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la



Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 8° - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social y CUIT del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Planilla de cotización, se deberá consignar: Precio unitario, en números con referencia a la unidad de medida establecida; el precio total del ítem, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta en números y letras; y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras; determinados en moneda nacional. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. (ANEXO I)

b) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas. (ANEXO II)

c) Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia y Declaración jurada denunciando el domicilio real, comercial. El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias. (ANEXO II)

d) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

e) Cédula Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente, en la que se acredite que se encuentra inscripto en la actividad objeto de la presente contratación, expedido por la Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA) – Dirección General de Rentas, para el supuesto de contribuyentes locales; a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Para los contribuyentes no locales, Constancia de Convenio Multilateral sobre los Ingresos Brutos en la que se acredite la inscripción en la actividad objeto de la presente contratación, a tales fines se considerará válida la descargada de la página de Internet: <http://www.afip.gob.ar/>.

f) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para el Concurso de Precios del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27° de la Ley Impositiva Provincial N° 5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

g) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 11° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24°. Salvo las excepciones previstas en el artículo 25° del presente pliego.

h) SELLADO PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de



caución, de conformidad a lo establecido por los artículos 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial Nº 5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

Además de los documentos digitales adjuntos en la oferta, el documento físico deberá ser presentado en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Administración, sito en Pabellón 15 CAPE - Avda. República de Venezuela S/N, San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs., salvo las garantías suscriptas con firma digital o electrónica.

El oferente deberá encontrarse en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con un Estado Registral “inscripto”. En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

ARTÍCULO 9º MUESTRAS: En el caso de requerirse en el Anexo I, deberán presentar muestra de los bienes ofertados, como máximo hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas, las mismas deberán ser presentadas en el Pabellón Nº 15, (Mesa de Despacho, de la Dirección Provincial de Administración). Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social. Las muestras presentadas no sustituirán a las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO 10º DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS: En el caso de ser requerida en el Anexo I, Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedarán en poder del organismo solicitante para ser cotejadas con los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de TREINTA (30) días a contar desde la última conformidad de recepción. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta por TREINTA (30) días contados a partir del dictado del acto administrativo de adjudicación. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. Si existiera posibilidad que un oferente que no ha resultado adjudicatario en primer término, lo sea con posterioridad, por haberse producido algún hecho que implique la adjudicación a quien siga en orden de mérito, el organismo contratante podrá retener las muestras presentadas por los no adjudicatarios por más tiempo y una vez transcurrido el plazo en que exista la posibilidad de adjudicar a quien siga en orden de mérito, las muestras quedaran a su disposición para el retiro por el término de TREINTA (30) días. Vencido el plazo, de no procederse a su retiro, pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción o Entidad, sin cargo. En todos los casos en que las muestras pasaren a ser propiedad de la Jurisdicción u Organismo contratante, sin cargo, esta queda facultada para resolver sobre el destino de las mismas. Cuando el oferente no tenga intención de retirar las muestras que presente deberá hacerlo constar en la oferta. En tales casos las mismas pasarán a ser propiedad de la Jurisdicción u Entidad contratante sin necesidad de que se cumplan los plazos definidos en el presente artículo. Las muestras a las que haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo no generaran derecho a indemnización, ni pago o compensación alguna. Los oferentes no tendrán derecho alguno a reclamo por deterioro provenientes de los análisis y ensayos a que se sometían las muestras.

ARTÍCULO 11º - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a los ítems detallados. Los importes que se consiguen, deberán efectuarse en moneda de curso legal en nuestro país.



El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto. Se entenderá implícita la posibilidad de presentar ofertas parciales.

ARTÍCULO 12° - CONDICIÓN DE CALIDAD: El servicio de catering se prestará de acuerdo a lo establecido según ANEXO I y deberá cumplimentar las cláusulas establecidas en el respectivo contrato, que se agrega como ANEXO III.

ARTÍCULO 13° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **treinta (30) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 14° - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104° BIS de la Ley 4938, 15°, 29° y 30° del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 15° - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 16° - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisibles en los siguientes supuestos:

a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.

b) No se presentaren las muestras solicitadas en el presente.

c) Fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.

d) Fuera condicionada.

e) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

f) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias.

g) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

h) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 17°: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida



en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 18°: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimaré la oferta.

ARTICULO 19° - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 20° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el cumplimiento del Anexo I, que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 21° - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER.....	OCHENTA (80) PUNTOS
B) CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER.....	DOCE (12) PUNTOS
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL.....	CINCO (05) PUNTOS
D) PLAZO DE ENTREGA.....	TRES (03) PUNTOS
TOTAL.....	CIEN (100) PUNTOS

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL SERVICIO A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

Menor Precio Ponderado Computable x Mayor Puntaje Asignado al factor (80)



Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N 5038 “Compre y Contrate preferentemente catamarqueño” y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DEL SERVICIO A PROVEER: En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad del servicio ofrecido en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO.....12 PUNTOS

BUENO.....05 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114° a 123°) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS.**

2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110 y 111° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3) PUNTOS.**

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938 - Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

A) PLAZO DE ENTREGA: A aquellas ofertas que propongan un plazo de inicio dentro de lo estipulado en el presente Pliego se asignará puntaje de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo de inicio fijado por cada oferente:

De uno (1) a tres (03) días hábiles

03 Puntos

De cuatro (04) a cinco (05) días hábiles

01 Punto

ARTÍCULO 22° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisibles o inconvenientes.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 23° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión,



deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. De resultar adjudicados ítems en forma parcial, la distribución de las cantidades se realizará en forma proporcional a las cantidades solicitadas por cada Jurisdicción Solicitante, si de esta proporcionalidad se obtiene un valor decimal se implementará la regla de redondeo para llegar a un número entero.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automático de COMPR.AR.

ARTÍCULO 24° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, que indicará la cantidad máxima a entregar de cada ítem, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO I del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 25° - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del monto total del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de su perfeccionamiento y CORRESPONDERÁ SU CONSTITUCIÓN SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO SUPERE EL MONTO TOTAL DE PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 4.925.000,00).

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 26° del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 26° - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85° del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería de la Dirección Provincial de Administración N°46601474/04 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155).
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a



los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE (20) MÓDULOS.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N° 5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>. Cuando estos sean repuestos en estampillas fiscales, y el soporte físico de las garantías establecidas precedentes, deberá/n ser presentados en forma digital junto a la oferta y además físicamente en Mesa de Entrada y Salidas de la Dirección Provincial de Administración, sito en Pabellón N°15, C.A.P.E., San Fernando del Valle de Catamarca, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al día establecido para la apertura se ofertas, en el horario de 8:00 a 13:00hs.

ARTÍCULO 27° - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
- c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos.
- e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
- f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
- g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTÍCULO 28° - PLAZO PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Tendrá vigencia por 75 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato, que será notificado al domicilio especial electrónico constituido.

ARTÍCULO 29° - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN: La recepción del servicio se efectuará en la Residencia Universitaria “Abuelas de plaza de Mayo”, cito en Maximio Victoria S/N°-San Fernando del Valle de Catamarca, en la forma y horarios indicados en el ANEXO I del presente.

El plazo de inicio máximo de prestación del servicio deberá ser dentro de los 5 días hábiles de celebrado el contrato y subsiguiente al perfeccionamiento de la contratación (suscripción del contrato o libramiento de la correspondiente orden de compra). El plazo de prestación del servicio será por el término de 75 días corridos, contados desde el efectivo inicio de



la prestación del servicio.

El Servicio objeto de la presente contratación se efectuará libres impuestos, contribuciones, aranceles, tasas aplicables y otros gastos que genere, corriendo estos gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario.

Las Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva del servicio, conforme lo establece el artículo 95°, del Anexo I –Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938– del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación del servicio recibido con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expidiera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el servicio provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o vicios que se advirtieran luego, sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 30° - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente deberá ser emitida al Cuit del Ministerio de Educación N° 30-66811231-1 y remitida de forma electrónica a la dirección de correo a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Solicitante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva del servicio. El pago se realizará en forma parcial conforme lo establecido en el ANEXO III; lo que dará comienzo al plazo para el pago que será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación.

La mencionada factura o documento equivalente, deberán reunir los requisitos legales que al efecto determina la AFIP, y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión del servicio, al adjudicatario se le practicará la retención impositiva que le correspondiere por dicho importe, según las leyes



impositivas vigentes.

ARTÍCULO 31° - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N°1127 y sus modificatorias, artículos 110 a 123.



CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0011-CPR22

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX2022-01793975 - -CAT-DPA#ME

ANEXO I:

DETALLE DE LOS BIENES Y O SERVICIOS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE COMIDA; DESCRIPCION: SERVICIO DE COMIDA	SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS	SERVICIO	6375		

REF: SERVICIO DE CATERING PARA ESTUDIANTES DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION POR EL TERMINO DE 75 DIAS CORRIDOS.

OBSERVACION: 1) NO REQUIERE MUESTRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 15.300.000,00)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Servicio de catering para estudiantes de la residencia universitaria “Abuelas plaza de Mayo” deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La oferta deberá incluir la materia prima necesaria para la preparación de la comida, personal encargado para la preparación de las comidas, limpieza del área que ocuparan y vajilla para 85 comensales.

El servicio tendrá un plazo de duración de 2,5 meses (75 días corridos); deberá comprender las 4 comidas al día, siendo ellas:

1. Desayuno tipo autoservicio,
2. Almuerzo con plato principal, guarnición, postre y bebida;
3. Merienda tipo autoservicio;
4. Cena con plato principal, postre y bebida.

Se deberá proveer por lo menos, para 5 personas, raciones libres de gluten de trigo, avena, cebada, centeno (sin TACC), raciones para pacientes diabéticos, insulino dependientes o no, e hipertensos. Los residentes deben informar su situación y/o patología a la Dirección con Certificado médico que lo avale, lo cual será informado al servicio de Catering.

Para la entrega de la comida se necesita lo siguiente:

El personal que brinda el servicio debe hacerse responsable de la Limpieza de la zona de entrega y la cocina (no así del comedor que ocupan los residentes).

Vajilla o sistema de entrega de alimentos: dependerá en gran medida del modo que el prestador del servicio realice los alimentos. Por las actuales exigencias de las normas sanitarias, es posible que se permita la entrega de alimentos en bandejas descartables. Los cubiertos deben ser los usuales de un comedor y no descartables de plástico. Los vasos y tazas deben ser en vajilla común es decir de loza o similar.

Para la elaboración de alimentos: el contratista podrá utilizar las instalaciones de la cocina de la Residencia universitaria, y en caso de ser necesario deberá complementar el equipamiento que posee la Residencia, para brindar el servicio a los 85 comensales.



El contratista podrá ser controlado por la Unidad Solicitante en cualquier momento del proceso de elaboración de las comidas.

La Residencia Universitaria cuenta con el siguiente equipamiento:

- 2 heladeras verticales tipo vitrina de 470 lt aprox.
- 2 freezer de 400 o 391lts.
- 1 Anafe de 4 hornallas,
- 2 hornos industriales,
- 1 cocina industrial de 6 hornallas,
- 1 cortadora de fiambre,
- 1 balanza electrónica con capacidad de pesaje mayor a 40 kilos,
- 2 microondas,
- 4 estantes metálicos para almacén,
- 1 mixer industrial,
- Línea completa de utensilios para elaboración de platos,
- 10 Bandejas para horno pastelero/pizzero,
- 1 carro panadero para bandejas,
- 5 termos de 10lts

Calidad mínima esperada: La calidad del servicio como de la comida que se entrega deberá cumplir con el Código Alimentario Argentino y toda la normativa vigente en la materia (nacional, provincial y municipal).

Cantidad de unidades a proveer: un total de 6375 unidades (raciones) por 75 días corridos, de la siguiente manera:

- La entrega de 2550 unidades (raciones) diarias por treinta (30) días corridos.
- La entrega de 2550 unidades (raciones) diarias por treinta (30) días corridos.
- La entrega de 1275 unidades (raciones) diarias por quince (15) días corridos.

Forma y Plazo de pago: El pago se efectuará dentro de los 35 días corridos de la recepción definitiva de los bienes o servicios.

- Días de servicio: el servicio se prestará de lunes a domingo, es decir, todos los días, durante 75 días corridos. Se incluye un porcentaje de raciones libres de gluten de trigo, avena, cebada, centeno (sin TACC), raciones para pacientes diabéticos, insulino dependientes o no e hipertensos.
- Horarios de prestación del servicio. Desayuno abarca de 7:00 hs a 9:00hs, almuerzo de 11:30 hs a 13:30hs, merienda de 17:00hs a 18:30 hs. y cena de 21:00hs a 22:30hs.
- Lugar de entrega: Residencia Universitaria "ABUELAS DE PLAZA DE MAYO". sito en calle Maximio Victoria S/N. San Fernando del Valle de Catamarca.
- Se deberá mantener la higiene y limpieza, del área de cocina y de entrega en forma permanente.
- La manipulación del mobiliario estará a cargo exclusivamente del personal de la empresa adjudicataria por lo que será responsables por averías o deterioro.
- Del menú general el servicio presentará la propuesta semanal y será evaluado por la/el Lic. en Nutrición a cargo, a los fines de que realice cambios o sugerencias en caso de ser necesario, asegurando el cumplimiento de las leyes y normas que reglamentan la alimentación y cuidar de esta manera la salud de los residentes.

*Desayuno y merienda tipo autoservicio para el estudiante:

- Infusiones: mate cocido, té negro o verde, café, leche, azúcar blanca tipo A y edulcorante no nutritivo en polvo o líquido, pan con grasa o mingón de pan francés, manteca, mermelada.
- Merienda: igual al desayuno. Se propone que todos los días miércoles se suministre a cada alumno 1 vaso/pote de yogur que en ocasiones se puede brindar con frutas o cereales.

*Menú Celiaco: en estudiantes con esta condición de reacción inmunológica ante la ingesta de gluten, se adaptarán los menues con alimentos sin TACC adaptándolos en lo posible al menú del día. Se utilizarán alimentos como fideos, arroz, queso, leche, condimentos, galletas, pan, etc. Que contengan el logo sin TACC. Se realizarán preparaciones aptas para celíacos como mazas para pizzas, empanadas, tartas y rebozados con; harinas premezcla, harina de mandioca, harina de arroz, harina de maíz, rebozadores sin tacc según corresponda.

Las comidas deberán ser obligatoriamente elaboradas en una mesa apartada especialmente para dichas preparaciones (SIN TACC) ("área celiaco") con utensilios, batería de cocina, rejillas, taper, film, descartables, y todo lo necesario para una elaboración correcta para celiaco que asegure un alimento libre de gluten.

Los alimentos se almacenarán en un sector individual herméticamente cerrados con film o tapers que asegure y evite la contaminación del alimento sin TACC, con el gluten.

El cocinero asignado para elaborar las preparaciones de celíacos, deberá lavarse bien las manos antes de tocar cualquier alimento o utensilio para evitar la posible contaminación de los alimentos. En caso de cocción en el horno deberá envolver el alimento con papel aluminio para evitar la contaminación del mismo.

Todos los alimentos deben tener el logo: sin tacc.



* **Almuerzo:** Carnes de vaca, pollo, pescado y cerdo. Constará de plato principal con guarnición (Ensaladas, purés, verduras al horno, legumbres, cereales, huevo), postre, pan y bebida.
Bebidas: Agua mineral.

Opciones de Guarniciones: puré de papas, puré mixto, arroz, fideos verduras hervidas, al horno, hortalizas, ensaladas (de hojas verdes, las patatas, soufflé, asadas o fritas)

* **Cena:** Constará de plato principal, postre y bebida. Se sugiere que la cena sea elaborada con vegetales y/o cereales y legumbres, sin pan, para buscar un equilibrio calórico en el consumo de los estudiantes y ayudar a un mejor rendimiento académico.
Se deberá incluir en la cena al menos 3 veces a la semana carne.

* **Postres:** Fruta, ensalada de frutas, compotas, dulce con queso, flan con caramelo, budín de pan, postres de vainilla u otro, gelatina, durazno en almíbar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- A) La totalidad del personal estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del cocontratante, como así también los sueldos, las cargas sociales, seguros, beneficios y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del contrato.
- B) El personal de la firma contratista, afectado a la prestación del servicio, deberá ser mayor de edad.
- C) La contratista deberá presentar a la UNIDAD SOLICITANTE el Legajo Personal de cada una de las personas afectadas a la prestación del servicio, en el cual deberá constar: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio.
- D) Deberá mantener al día el pago de sueldos al personal que presta servicio.
- E) En todo momento el contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes de la administración.
- F) El contratista deberá velar por la presentación y aseo de su personal, como también el debido trato de respeto mutuo con las personas.
- G) La UNIDAD SOLICITANTE, podrá solicitar a la empresa adjudicataria, medidas disciplinarias o de desafectación del personal, cuando no cumplan con las condiciones adecuadas que establece el servicio.
- H) El contratista deberá disponer permanentemente de personal listo para cubrir inasistencias, como así también para reemplazar a personal cuya separación del plantel sea solicitada por el UNIDAD SOLICITANTE cuando, por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la repartición.
- I) En caso de decidir la empresa contratista el relevo de alguno o todos sus dependientes, deberá notificar tal circunstancia a la UNIDAD SOLICITANTE, como asimismo deberá comunicar simultáneamente el legajo personal del reemplazante antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.
- J) Si los equipos de la UNIDAD SOLICITANTE puesto a disposición del contratista quedarán fuera de servicio por desperfectos, ello no habilita a la contratista a dejar de prestar el servicio de acuerdo al contrato.
- K) La contratista deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones higiénico-sanitarias y bromatológicas
- L) Colaborar con las auditorías de calidad, higiene, seguridad y salubridad de las áreas de trabajo.
- M) Todo incidente alimentario quedará bajo absoluta responsabilidad del contratista, tanto en sus aspectos civiles y/o penales.

NORMAS DE HIGIENE BÁSICAS EN ELABORACIÓN DE ALIMENTOS MANUTENCION EN CALIENTE/FRIO

Para mantención en caliente, el agua del baño maría debe alcanzar 85° C a 90° C las preparaciones en su interior deben alcanzar más de 70 °C el tiempo de permanencia de las preparaciones no debe ser superior a las 2 hs.



Las preparaciones frías se almacenarán protegidas con film en recipientes pocos profundos (10cm) o en capas de poca altura. Si es necesario, se ajustarán los refrigeradores a una temperatura más baja y siempre se facilitará la adecuada circulación de aire.

RECALENTAMIENTO

El control se realiza principalmente a través del tiempo y la temperatura, el centro de alimento deberá alcanzar 73 ° C durante 2 minutos.

AREA DE DEPOSITO DE BASURA

- Debe serventilada
- Debe encontrarse aislado de todo contacto con materias primas y elementos de uso de la cocina.
- Debe mantener los recipientes de residuos con tapa, en un local seco, libre de insecto y roedores.
- Debe renovarse los residuos cada 4 o 5 horas o bien el depósito debe ser refrigerado a temperatura inferior a los 10 ° C, lo que extiende la remoción de la basura a una vez cada 12 horas.
- Debe conservarse este lugar constantemente limpio y desinfectado.

DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS

DURANTE LA DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS DEBEN SER MANTENIDOS

- Caliente por encima de los 70°C
- Frio: 0° a 5°C

CONSIDERACIONES GENERALES

- Los productos entregados deberán cumplir las disposiciones higiénico-sanitarias y bromatológicas y debe garantizarse la calidad de los comestibles elaborados
- Mantener las preparaciones en las temperaturas adecuadas para preparaciones frías y calientes.
- Disminuir al máximo el tiempo entre las preparaciones, el montaje y la distribución de las preparaciones.
- Utilizar equipos y utensilios higienizados.
- Capacitar al personal en el cumplimiento de las normas de higiene.
- Supervisar nutricionista o bromatólogo constantemente el cumplimiento de las mismas.
- Evitar toser, y estornudar sobre preparaciones.
- Colocar en los recipientes térmicos cantidades suficientes de alimento para cada turno del servicio, aunque signifique un mayor número de reposiciones.
- Verificar que los alimentos devueltos no sean reaprovechados.
- Asegurarse que los recipientes usados en las preparaciones no sean nuevamente utilizados sin una previa higienización.
- Conservar los recipientes tapados cuando haya una interrupción en la elaboración o en el transporte para el abastecimiento.
- Secar tablas, bandejas, cubiertos y utensilio siempre con paños limpios.
- Especial atención se deberá tener sobre los recipientes que no fueran capaces de mantener las temperaturas adecuadas.
- No utilizar los mismos utensilios para alimentos crudos con cocinados.
- Las materias primas y elaboradas deben ser almacenadas en condiciones adecuadas que garanticen la protección contra la contaminación y reduzcan al mínimo los daños y deterioros

PLAZO DE ENTREGA: _____

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: _____

FORMA DE PAGO: _____

LUGAR DE ENTREGA: _____

OBSERVACIONES: _____

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



CONCURSO DE PRECIOS N° 26-0011 -CPR22

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX 2022-01793975 - -CAT-DPA#ME

ANEXO II:

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

.....

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incurso** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

Manifiesto:

▪ **Domicilio Real:** _____

▪ **Domicilio Comercial** _____

Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio electrónico especial

Firma del oferente:

Aclaración:

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



ANEXO III

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los.....días del mes de..... dos mil veintidós, por una parte el MINISTERIO DE EDUCACION, representada por el/la Sr/a, D.N.I N°, con domicilio en su público despacho, sito en Avda. República de Venezuela S/N° - CAPE - PABELLON 11 en adelante “**MINISTERIO DE EDUCACION**” (domicilio especial electrónico email: uscontrataciones@catamarca.edu.ar), y por la otra la empresa, con domicilio legal en calleN°de esta ciudad Capital, con domicilio especial electrónico email:; representada en este acto porel Sr., D.N.I. N°, en adelante “**LA EMPRESA**” convienen en celebrar el presente **Contrato** conforme las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO: “**EL MINISTERIO DE EDUCACION**”, contrata a “**LA EMPRESA**” y ésta acepta brindar el **SERVICIO DE CATERING PARA LOS ALUMNOS DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA “ABUELAS PLAZA DE MAYO”** SEGÚN ANEXO I - que se agrega al presente. -----

SEGUNDA: DURACIÓN: Este acto jurídico tendrá vigencia por el término de setenta y cinco días corridos (75) días corridos desde el día XX hasta el día XX de de 2022.-----

TERCERA : SERVICIO: “**LA EMPRESA**” suministrará el servicio durante el período contratado sin interrupciones. Al respecto, dicha prestación se efectiviza durante los siete (7) días de la semana por el periodo de 75 días corrido sin interrupciones, en la Residencia Universitaria “Abuelas Plaza de Mayo”.-----

CUARTA: RETRIBUCIÓN: El monto total que por todo concepto abonará “**EL MINISTERIO DE EDUCACION**” a “**LA EMPRESA**”, se ha convenido en **Pesos****CON 00/100 (\$**), el cual se efectivizará por la **Tesorería de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación** , en **3 pagos, de la siguiente manera : 2 pagos mensuales e iguales de pesos** **con 00/100 (\$**) y un pago de pesos**con 00/100 (\$.....)**; dentro de los (35) días corridos (sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación desde la presentación ante “**LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**” (C.U.I.T. N° 30-66811231-1) de la Factura emitida conforme a las disposiciones vigentes de A.F.I.P.; constancia de recepción definitiva del servicio, otorgada por el titular del Organismo Contratante de conformidad al servicio prestado, las mismas deberán ser concordantes. Toda la documentación deberá ser presentada en tiempo y forma por “**LA EMPRESA**”, la misma quedará sujeta a verificación por **LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINSTRACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, siendo las mismas obligatorias para el cobro del servicio. -----



QUINTA: FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR LA EMPRESA:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- A) El personal de la firma contratista, afectado a la prestación del servicio, deberá ser mayor de edad.
- B) El deberá presentar a la UNIDAD SOLICITANTE el Legajo Personal de cada una de las personas afectadas a la prestación del servicio, en el cual deberá constar: Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social. Constancia de Alta Temprana expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) y constancia de pago actualizado de una A.R.T. conforme lo exigido por la Ley Nacional de Riesgos de Trabajo N° 24557, que cubra a todo el personal afectado al servicio.
- C) Deberá mantener al día el pago de sueldos al personal que presta servicio.
- D) En todo momento el contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes de la administración.
- E) El contratista deberá velar por la presentación y aseo de su personal, como también el debido trato de respeto mutuo con las personas.
- F) La UNIDAD SOLICITANTE a su solo juicio podrá solicitar a la empresa adjudicataria, medidas disciplinarias o de desafectación del personal, cuando no cumpla con las condiciones adecuadas que establece el servicio.
- G) El contratista deberá disponer permanentemente de personal listo para cubrir inasistencias, como así también para reemplazar a personal cuya separación del plantel sea solicitada por el UNIDAD SOLICITANTE cuando, por sus actos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la repartición.
- H) En caso de decidir la empresa contratista el relevo de alguno o todos sus dependientes, deberá notificar tal circunstancia a la UNIDAD SOLICITANTE, como asimismo deberá comunicar simultáneamente el legajo personal del reemplazante antes de que comience sus funciones. El cumplimiento de esta obligación deberá concretarse, sin que tal circunstancia obste al cumplimiento regular del servicio.
- I) Si los equipos de la UNIDAD SOLICITANTE puesto a disposición del contratista quedarán fuera de servicio por desperfectos, no habilita a la contratista a dejar de prestar el servicio de acuerdo al contrato.
- J) Colaborar con las auditorías de calidad, higiene, seguridad y salubridad de las áreas de trabajo.

SEXTA: GARANTÍA: “LA EMPRESA” para garantizar el cumplimiento del contrato deberá constituir una garantía del TRES POR CIENTO (3%) del total adjudicado, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir de la firma del presente contrato de acuerdo a lo establecido y en las formas previstas en los Art. 84 y 85 del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y modificatorios; con el correspondiente sellado del SEIS POR MIL (6 %) sobre el monto de la Garantía de Adjudicación, conforme lo estipulado en el artículo 19° de la ley Impositiva Provincial N° 5.734 – Decreto 3104/2022, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022.--

SEPTIMA: EQUIPAMIENTO: “LA EMPRESA” el contratista podrá utilizar las instalaciones de la cocina de la Residencia universitaria, y en caso de ser necesario complementar con el equipamiento para brindar el servicio a los 85 comensales.

La Residencia Universitaria cuenta con el siguiente equipamiento:

- 2 heladeras verticales tipo vitrina de 470 lt aprox.
- 2 freezer de 400 o 391 lts.
- 1 Anafe de 4 hornallas,



- 2 hornos industriales,
- 1 cocina industrial de 6 hornallas,
- 1 cortadora de fiambre,
- 1 balanza electrónica con capacidad de pasaje mayor a 40 kilos,
- 2 microondas,
- 4 estantes metálicos para almacén,
- 1 mixer industrial,
- Línea completa de utensilios para elaboración de platos,
- 10 Bandejas para horno pastelero/pizzero,
- 1 carro panadero para bandejas,
- 5 termos de 10 lts

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: “EL MINISTERIO DE EDUCACION” deslinda toda responsabilidad en su contra por todo daño o perjuicio que pudieren sufrir terceros o el personal de “LA EMPRESA”, con motivo u ocasión de la prestación del servicio-----

NOVENA: HIGIENE PERSONAL Y REQUISITOS SANITARIOS:

-ENSEÑANZA DE HIGIENE. – **LA EMPRESA** deberá tomar disposiciones para que todas las personas que manipulen alimentos reciban una instrucción adecuada y continúa en materia de manipulación higiénica de los alimentos e higiene personal, a fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de los alimentos. Tal instrucción deberá comprender las partes pertinentes del presente.

- ESTADO DE SALUD.- Las personas que se sepa o se sospeche que padecen alguna enfermedad o mal que probablemente pueda transmitirse por medio de los alimentos o sean sus portadores, no podrán entrar en ninguna zona de manipulación u operación de alimentos si existiera la probabilidad de contaminación de éstos. Cualquier persona que este afectada deberá comunicar inmediatamente a “**LA EMPRESA**” que está enferma. Las personas que deban de mantener contacto con los alimentos durante su trabajo deberán someterse a los exámenes médicos que fijen los Organismos Competentes de Salud de los Estados Parte ya sea previo a su ingreso y periódicamente. También deberá efectuarse un examen médico de los trabajadores en otras ocasiones en que esté indicado por razones clínicas o epidemiológicas.

DÉCIMA: El perfil del personal contratado para la presente Contratación debe reunir las siguientes características:

- 1) Capacidad civil para actuar como persona. 2) Idoneidad para el desempeño de las tareas pertinentes. 3) Aptitud psicofísica. 4) Condiciones morales y de conducta. Además, el personal no debe registrar las siguientes situaciones: 1) Condenado por delito doloso. 2) Condenado por delito cometido contra la Administración en cualquiera de sus órdenes. 3) Procesado penalmente sin resolución por cualquiera de las causas supra citadas. -----

DÉCIMA PRIMERA: “**LA EMPRESA**” está obligada a reemplazar de manera inmediata al personal que, por cualquier situación, deje de prestar servicio, garantizando la presencia de la totalidad del personal afectado para la tarea a cada establecimiento y dependencias del Ministerio de Educación. Asimismo, deberá informar previamente, la mencionada situación, al/los Directivo/s escolar/es correspondiente/s y titulares de las dependencias del Ministerio de Educación. -----

DÉCIMA SEGUNDA : El Estado Provincial se libera de toda responsabilidad civil, penal y laboral. Se conviene expresamente que “**LA EMPRESA**” responde por la relación que la vincula con el personal afectado al servicio contratado, de manera exclusiva, correspondiendo en su caso, afrontar con los rubros o beneficios laborales establecidos por las vigentes Leyes de Seguridad Social y Riesgo de Trabajo.-----



DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN: Se pacta expresamente que “**EL MINISTERIO DE EDUCACION**”, podrá rescindir de manera total o parcial unilateralmente el presente Contrato, según lo establecido en el Capítulo III, Título III del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, .-----

DECIMA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**LA EMPRESA**”, dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el título IV, Capítulos I del Reglamento Parcial N° 2 aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020, las que serán resueltas por parte de **LA DIRECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN**, conforme lo establece los artículos 110° al 113° del mencionado Reglamento.

DECIMA QUINTA: Lo que no estuviere previsto en el presente Contrato, se regirá por lo establecido en el artículo 4° del Título I, Capítulo I Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

DECIMA SEXTA: En los domicilios precedentemente indicados, tendrán plena validez las notificaciones o intimaciones que en ellos se curse, sometiéndose voluntariamente las partes, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponder. -----En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES-SERVICIO DE CATERING

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de Modernización
del Estado de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2022.09.26 13:42:19 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de
la Provincia, ou=Secretaría de Modernización del Estado
de Catamarca, serialNumber=CUIT 30636511354
Date: 2022.09.26 13:42:20 -03'00'